

**RESOLUCIÓN No. 478-2023 (COMIECO-CIV)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2022, establece que en el caso de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H Codificación de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines del RTCA 65.05.51:18, en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su entrada en vigor y en el caso de Panamá, dicho plazo será de treinta (30) meses;

Que los Estados Parte han decidido prorrogar el plazo para la implementación del Anexo H del mencionado RTCA, a fin de dar oportunidad a las autoridades competentes para completar los trabajos previos a su implementación y para que la industria cuente con un plazo adicional para el agotamiento de las etiquetas y la modificación de la codificación de las nuevas etiquetas en los productos;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



**RESUELVE:**


1. Modificar los plazos establecidos en el numeral 3, de la parte resolutive de la Resolución No. 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:
  - a. En el caso de Guatemala, el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, a partir del 10 de agosto de 2025.
  - b. En el caso de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, a partir del 10 de agosto de 2024.
  - c. En el caso de Panamá, el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, a partir del 10 de febrero de 2026.
2. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de junio de 2023


  
Manuel Tovar Rivera  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
María Luisa Hayem Breve  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
María Luisa Flores Villagrán  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Melvin Redondo  
Subsecretario, en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

  
Jesús Bermúdez  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

  
Juan Carlos Sosa  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 478-2023 (COMIECO-CIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el diez de agosto de dos mil veintitrés. -----



Mario Rodolfo Salazar Escobar  
Jefe de Gabinete  
A cargo de la Secretaría General